Ayuntamiento

En la sala del ayuntamiento de las cassas del q.º desta
villa de Vergara a veinte y seis dias del mes de abril
de mill y seiscientos y veinte y tres años estando juntos
y congregados los señores justicia y regimiento para tratar
y conferir las cossas tocantes al servicio de dios nuestro señor
y vien de la repp.ca como lo an de usso y costumbre
especial y nonbradamente el s.r don diego de yurpide
alcalde y juez hordinario de la dha villa y su jurisdicion pedro
de ygueribar procurador sindico del dho q.º fran.co p.e de
aranguren y joan de amat.º agula fieles regidores
de la dha villa = y joan p.e de achotegui y p.º p.e
de galarrolaca: y don.º de cubiate y miguel de arizti
regidores y diputados de la parroquia de oxirondo
p.º de caualayrala y joan p.e de elussa = y fran.co de madariaga
y p.º garcia de azcarate regidores y diputados de la uniberd.
de arcuola que son la mayor y mas sana p.te de los
officiales del regimiento de la dha villa y su jurisdicion por presencia de
mi joan ochoa de romagalarca s.no r.º del rey nuestro señor y
del num.º de la dha villa y del ayuntamiento del q.º bella este
presente año propusieron y decretaron y mandaron lo siguiente
El dho s.r alcalde propuso y dixo que como a sus mrdes
les hera notorio la junta general que esta muy noble
y muy leal prov.a de guipuzcoa ha de celebrar en la noble
villa de sanson que seria la primera a veinte y nueve deste
presente mes y se devia nonbrar procurador junteros
por esta dha villa que asista en ella y porque conforme
al turno y costumbre q.e se tenia cavia a la dha parroquia
de oxirondo y para ello les mando a los dhos regidores
y diputados para este efecto nonbrasen persona
principal acendada y abonada y que la tal tenga
las partes y calidades que la hordenança desta

dha prouª recaua que su md como persona
que tenia para este cassº boz y voto lo haria de
su parte y el dho regimiento aprouaria = Los
dhos Joan pz de achotegui y pero pz de galarrolaga
regidores guardando esta proposicion del dho s alcalde
dixieron que nonbrauan y nonbraron por
procurador juntero para esta prima junta que
sera en la dha villa de sanssion celebrada a jun
tiz de cupide vz parroquiano de la parroquia
de exiron de esta dha villa que hera persona en quien
concurren todas las calidades y partes que tiene
esta dha prouª por las dhas sus hordenanças
y el dho domº de cubiate diputado dixo que de su
parte nonbraua a Joan fernandez de narbaiça
mayor de dias quien tenia todas las partes referidas
en el nonbramiento de suso = El dho miguel de aristi
diputado dixo que de la suia nonbraua y nonbro
a Joan lopez de gallaiztegui = Y el dho s alcalde
dixo que porquanto el nonbramiento de los dhos
Juº pz de achotegui y pero pz de galarrolaga auian
fho hera mas sano que asimismo de su parte
le nonbraua a dho pero pz Joan mz de cupide
por tal procurador y se aderia y aderio a ellos
y el dho regimiento le hubo por tal nombrado
y mandaron otorgar poder de por si para que asista
por tal procurador juntero en esta dha junta
y que se le de ynstruçion a parte a hordenaçion
del dho s alcalde = como sea acostumbrado y como
lo tiene mandado esta dha prouª en la ultima junta
de la villa de mondragon y que aya de seguir con

Sr. Joan ochoa de Zaldarca escrivano del numero desta billa de Vergara y del ayuntamiento della doy fee y berdadero testimonio a los que el presente vieren de como por el señor regidor alcalde y ordinario desta billa se le fue entregado en nombre della a Joan Ruiz de Zavala procurador juntero della a Garro guia despachado la ynstruccion de lo que avia de hazer en la junta como contiene el decreto y el torero ... sin contradicion alguna de que el dicho alcalde pidio testimonio el presente en fee dello firme

Joan Ochoa de Zaldarca

seguir y guardar la dicha ynstruccion y della no excederan ni ... cosa alguna so pena de que no se le sera librado libranza de su salario = y los dichos regidores y diputados de la dicha universidad de anzuola dixeron que contradezian y contradixeron el ~~...~~ ~~...~~ boto del señor alcalde porque en semejantes nombraciones que se an hechos no tiene boz ni boto porque los otros dos regidores han nombrado al dicho Joan Ruiz de Cupide y los dos diputados a personas diferentes cada uno el suio y asi los botos de los dichos dos regidores en una persona el boto a ... y en caso que los dichos diputados hubieran nombrado una persona como los dichos dos regidores tienen nombrado y los botos se hubieran empatado tenia boto el dicho señor alcalde y no en la nombracion presente y asi contradezian el boto de su merced y de aver le dado apelavan de su merced y ante quien con derecho puedan y deban y pedian testimonio = y asi mismo contradezian el darse ynstruccion alguna al dicho Ruiz de Cupide juntero nombrado sino tan solamente poder liso y libre sin limitacion alguna como es costumbre y que de los decretos y mandatos desta dicha provincia echos en la junta de la dicha villa de Mondragon estavan apelados y pleito pendiente en la real chancilleria de Valladolid = y demas de la dicha contradicion apelavan anadiendo apelacion a apelacion de darse ninguna ynstruccion al dicho juntero nombrado y protestaron todos los daños y costas y lo piden por testimonio de los dos casos = y el dicho Miguel de Ariz uno de los diputados de la dicha Garro guia dezia ...

que porquanto el boto delos dhos regidores
tiene mas sano q el suyo y assi por esta razon
el dho alcalde no tenia siendo servido de q
botar ni aderirse alos dhos regidores
y el dho alcalde respondiendo alas contra
diciones de suso dhos por el dho p.o de cavala
y sus consortes y miguel de arizti dixo que su md
por tener como tiene boz y boto conforme
ala costumbre y dela carta partida ~~tenia boz~~ ha
botado y siempre en los tiempos que a sido
alcalde lo a echo anssi en continuacion delos
buenos ussos y costumbres y conformandose
con lo asentado por la dha carta partida
y el dho pedro de cavala dixo que se afirmava
en sus contradiciones y apelaciones y siendo necesario
ablando con el devido respecto de nuevo tenia
a contradezir porquanto les constava lo contrario
dela proposicion del dho alcalde y lo piden
por testimonio de todo y con esto se acavo el dho
ayuntamiento y lo firmaron los que savian
ba testado pero p.s dho nonbramiento que sea es tenia ba
no vala

Don Diego de [illegible] — Pedro de [illegible] — Juan de [illegible]

Fran.co de Aranguren — Miguel de Arizti

Pedro de Cavalayrala

Juan de Elizalde

Ante mi
Francisco de
Galarza